



Resolución Gerencial N° 091 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 16 FEB 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 21 de enero del 2010, del proveedor Ripley Alimentos EIRL., los Informes Nos. 004-2010-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 27 de enero del 2010, 068-2010-GRC/GA-ORH de fecha 27 de enero del 2010 y 085-2010-GRC/GA-ORH de fecha 29 de enero del 2010, de la Oficina de Recursos Humanos y el Proveído N° 082-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 085-2010-GRC/GAJ de fecha 28 de enero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 21 de enero del 2010, el proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, solicita se sirva ordenar a quien corresponda el pago respectivo por el total de almuerzos atendidos al personal del Gobierno Regional del Callao, desde el 01 al 30 de diciembre del 2009, adjuntando las Facturas y Guías de Remisión correspondientes;

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 0129-2009-Región Callao derivada de la LP-0006-2009, se otorgó al proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, la Buena Pro y por Contrato N° 018-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 30 de junio del 2009, se formalizó la prestación, cuyo objeto era el "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao" siendo el monto total del contrato de S/. 608,256.00 (Seiscientos Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 018-2010-GRC/GA-ORH de fecha 22 de enero del 2010, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Tesorería, verifique si en el mes de diciembre del año 2009, se registra algún pago efectuado al proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, por concepto de refrigerios atendidos al personal del Gobierno Regional del Callao y a través del Memorando N° 036-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 015-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 22 de enero del 2010, adjuntando el reporte de pagos del proveedor antes indicado, que señala que al mes de diciembre no se registra la cancelación por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 004-2010-GRC/GA-ORH-MLM de fecha 27 de enero del 2010, la Asistente Social Sra. María Elena León Muñoz de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el pago de la prestación del servicio del mes de diciembre del 2009, no se efectuó en dicho mes y año, ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato, la conformidad se otorga luego de culminado el mes de la prestación, en ese entendido corresponde emitirlo en el mes de enero del 2010. Asimismo, señala que se requiere el reconocimiento de pago de Adeudo por Crédito Devengado a favor del proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, y con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago, hace llegar el Informe Técnico así como el Informe de la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión 001 N° 000068 y 001 N° 000069 y las Facturas 001 N° 008351 por el importe de S/. 1,692.00 (Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles) y 001 N° 008352 por el importe de S/. 34,675.20 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles) que hacen un total de S/. 36,367.20 (Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 068-2010-GRC/GA-ORH de fecha 27 de enero del 2010, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago solicitado por el proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, adjuntando los documentos mencionados en párrafo aparte y por Informe N° 085-2010-GRC/GAJ de fecha 28 de enero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno, verificación realizada en el párrafo tres;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al "Suministro de Refrigerio para el Personal del Gobierno Regional del Callao", atendido por el proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, y por un importe de S/. 36,367.20





Resolución Gerencial N°091 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

(*Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles*), verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, el Informe Técnico así como el Informe de la Oficina de Tesorería, la Conformidad de Recepción de Bienes, las Guías de Remisión 001 N° 000068 y 001 N° 000069 y las Facturas 001 N° 008351 por el importe de S/. 1,692.00 (Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles) y 001 N° 008352 por el importe de S/. 34,675.20 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles), documentos en original que respaldan el pago;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de S/. **36,367.20 (Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **RIPLEY ALIMENTOS EIRL.**, por la suma de S/. **36,367.20 (Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 20/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eugenio FRANCISCA FRASSINELLI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

